



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00496497-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN DE 05 CARGOS DE OPREATIVO-DISTRITO ESCOLAR XI-ALUMINÉ.-

VISTO:

El EX-2021-00496497-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las Comunidades Mapuches de Ruca Choroi, Carri Lil y Quillen, todas pertenecientes al Departamento de Aluminé de la Provincia del Neuquén efectuaron una presentación mediante la cual hacen referencia a la necesidad del cuidado que requieren las y los niños de dichas comunidades, al ser transportados a los distintos establecimientos educativos;

Que por ello solicitan que las personas que realicen estas tareas sean parte de las comunidades, ya que conocen a las y los estudiantes que asisten a las instituciones educativas, brindando de esta manera confianza y tranquilidad a cada una de las familias;

Que dichas solicitudes se encuentran avaladas por los Directivos de los establecimientos al cual asisten las y los estudiantes;

Que a tal fin se encuentra estipulado en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 2890, el cargo de Agrupamiento Operativo (Guarda), quien en este caso, es el encargado de acompañar al chofer en los recorridos previstos y de cuidar a las y los niños;

Que dicho agente debe proporcionar el apoyo, asistencia y acompañamiento necesario para la prestación de los servicios que brinda el Consejo, velando por el orden de los pasajeros, adoptando los máximos recaudos de seguridad, garantizando el servicio y colaborando con el conductor en todo aquello que implica su función, a saber: colaborar y asistir en todo lo requerido al chofer del transporte, en especial durante los recorridos y mientras el chofer se encuentre conduciendo el vehículo; vigilar, cuidar y/o colaborar en el ascenso y descenso de los escolares transportados, debiendo controlar la disciplina dentro del vehículo; ser responsable -junto con el chofer- de mantener las condiciones de seguridad, conservación, aseo y desinfección del vehículo a su cargo de acuerdo a las ordenanzas y/o reglamentaciones en vigencia; colaborar con sus jefes y el resto de compañeros en la consecución de los objetivos de calidad del sector y el/la guarda será responsable del cuidado/vigilancia de los niños desde el momento del ascenso al vehículo hasta el reintegro de los mismos en sus hogares; siendo responsabilidad del mismo, que el niño ingrese al domicilio denunciado;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas inclusivas a todos los habitantes;

Que mediante Resoluciones N° 0352/2021 y N° 0718/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 18 de mayo de 2021, de Cinco (5) cargos de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 1, para distintos establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar XI de Aluminé;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0352/2021 y 0718/2021.

Artículo 2°: CRÉASE, a partir del 18 de mayo de 2021, los cargos, en los establecimientos que a continuación se detallan, todos dependientes del Distrito Escolar XI de Aluminé:

ESCUELA PRIMARIA N° 58 de Ruca Choroi

- Un (1) cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 1, Secuencia 1, Turno Compartido.

ESCUELA PRIMARIA N° 65 de Currumil Quillen

- Un (1) cargo de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 1, Secuencia 1, Turno Compartido.

ESCUELA PRIMARIA N° 145 de Carri Lil

- Tres (3) cargos de Operativo, Agrupamiento OP, Nivel 1, Secuencias 1, 2 y 3, Turno Compartido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; UO.11; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF. 02, INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

